



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2014
No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 425, 426, 427, 431, 121-A1, 122-A1, 416, 417, 419,
418, 420, 421, 422, 473, 424, 432, 433, 434 y 435.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 428, 429, 430, 55-B1,
56-B1, 436, 118-A1, 119-A1 y 120-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones XII y XXII, y 10 fracciones III, IV, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 219 al 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 217 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 221 antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que la Secretaría de Finanzas deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en Internet las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, las cuales deberán contener las definiciones de los conceptos referidos en dicho ordenamiento;

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-Las presentes Reglas tienen por objeto definir los procedimientos para el cálculo de la distribución de los ingresos municipales que se establecen en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "De las

Participaciones e Incentivos a los municipios derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México", correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Segunda.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

Código Financiero, al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

FOFIE, al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) al que se refiere el artículo 4o de la Ley de Coordinación Fiscal.

INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Gasolinas, a los recursos que efectivamente perciba la entidad derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto de cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel establecidas en el artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Municipios, a los municipios del Estado de México.

REP, a la Recaudación Estatal Participable.

Reglas, a las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2014.

Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Quando estas Reglas no prevean alguna definición, se entenderán las que se indican en el Código Financiero y, en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

DE LA CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

Tercera.- El Estado de México deberá liquidar a los municipios, a más tardar el último día hábil de cada mes, el monto que por concepto de participaciones provisionales Federales y Estatales, les corresponde. Para tal efecto, la Secretaría emitirá una Constancia desglosando las participaciones por cada uno de los conceptos señalados en el artículo 219 del Código Financiero.

Dicha Constancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 226 párrafo tercero, 264 fracción IV, 271, 276 y 279 del Código Financiero, deberá incluir, en su caso, las afectaciones que correspondan por los siguientes conceptos:

- a) Obligaciones financieras con la banca comercial y/o de desarrollo;
- b) Adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México;
- c) Cuotas al Instituto Hacendario del Estado de México;
- d) Convenios del Fondo Financiero de Apoyo Municipal;
- e) Cuotas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- f) Anticipos por concepto de participaciones;
- g) Fideicomisos de administración y pago de la deuda con banca comercial y de desarrollo;

Cuarta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Financiero, la REP la integran las participaciones que corresponden a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal, Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal), Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados e Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

El desglose mensual del monto asignado a cada municipio, por aquellos conceptos que integran la REP y que se incluyan en la Constancia a la que se refiere la regla anterior, se calculará de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra la REP guarde con la REP total que le corresponda a los municipios en el mes de que se trate.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE REP

Quinta.- Durante el ejercicio fiscal de 2014, las participaciones que por concepto de REP correspondan a los municipios se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente estimado por la Secretaría:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.00470011
ACOLMAN	0.00587677
ACULCO	0.00351582
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00226507
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00806735
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00136433
AMANALCO	0.00224608
AMATEPEC	0.00340981
AMECAMECA	0.00396428
APAXCO	0.00262349
ATENCO	0.00300810

ATIZAPÁN	0.00147169
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03324379
ATLACOMULCO	0.00740413
ATLAUTLA	0.00245849
AXAPUSCO	0.00258529
AYAPANGO	0.00119994
CALIMAYA	0.00325046
CAPULHUAC	0.00276413
CHALCO	0.01439894
CHAPA OE MOTA	0.00268880
CHAPULTEPEC	0.00127164
CHIAUTLA	0.00230629
CHICOLOAPAN	0.00815613
CHICONCUAC	0.00198946
CHIMALHUACÁN	0.02502901
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01707164
COATEPEC HARINAS	0.00365971
COCOTITLÁN	0.00147164
COYOTEPEC	0.00292518

CUAUTITLÁN	0.00969178
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03341360
DONATO GUERRA	0.00270796
ECATEPEC DE MORELOS	0.08924047
ECATZINGO	0.00127394
EL ORO	0.00324173
HUEHUETOCA	0.00523575
HUEYPOXTLA	0.00320368
HUIXQUILUCAN	0.02276734
ISIDRO FABELA	0.00165010
IXTAPALUCA	0.01829294
IXTAPAN DE LA SAL	0.00359425
IXTAPAN DEL ORO	0.00137568
IXTLAHUACA	0.00850571
JALTENCO	0.00248205
JILOTEPEC	0.00635160
JILOTZINGO	0.00219868
JIQUIPILCO	0.00507629
JOCOTITLÁN	0.00504642
JOQUICINGO	0.00156171
JUCHITEPEC	0.00211782
LA PAZ	0.01262144
LERMA	0.01060883
LUVIANOS	0.00277801
MALINALCO	0.00275360
MELCHOR OCAMPO	0.00343945
METEPEC	0.01704537
MEXICALTZINGO	0.00141245
MORELOS	0.00288431
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.06983154
NEXTLALPAN	0.00230784
NEZAHUALCÓYOTL	0.06141874
NICOLÁS ROMERO	0.01679040
NOPALTEPEC	0.00137409
OCOYOACAC	0.00459442
OCUILAN	0.00340401
TUMBA	0.00281585
OTZOLOAPAN	0.00125336
OTZOLOTEPEC	0.00426309
OZUMBA	0.00252655
PAPALOTLA	0.00098651

POLOTITLÁN	0.00188475
RAYÓN	0.00153875
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00192655
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00701296
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00479712
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00219155
SAN MATEO ATENCO	0.00484551
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00124858
SANTO TOMÁS	0.00140390
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	0.00177399
SULTEPEC	0.00334164
TECÁMAC	0.01758620
TEJUPILCO	0.00513240
TEMAMATLA	0.00130311
TEMASCALAPA	0.00310831
TEMASCALCOINGO	0.00472049
TEMASCALTEPEC	0.00358779
TEMOAYA	0.00534331
TENANCINGO	0.00674046
TENANGO DEL AIRE	0.00132933
TENANGO DEL VALLE	0.00504061
TEOLOYUCÁN	0.00464723
TEOTIHUACÁN	0.00370588
TEPETLAOXTOC	0.00232085
TEPETLIXPA	0.00188651
TEPOTZOtlÁN	0.00634599
TEQUIXQUIAC	0.00272931
TEXCALTITLÁN	0.00216431
TEXCALYACAC	0.00102590
TEXCOCO	0.01240195
TEZOYUCA	0.00224933
TIANGUISTENCO	0.00526690
TIMILPAN	0.00201083
TLALMANALCO	0.00374233
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.06951319
TLATLAYA	0.00414873
TOLUCA	0.05290422
TONANITLA	0.00092179
TONATICO	0.00191065
TULTEPEC	0.00670012
TULTITLÁN	0.02543972
VALLE DE BRAVO	0.00670291
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01369540
VILLA DE ALLENDE	0.00320896
VILLA DEL CARBÓN	0.00373588
VILLA GUERRERO	0.00418000
VILLA VICTORIA	0.00535493
XALATLACO	0.00226344
XONACATLÁN	0.00323295
ZACAZONAPAN	0.00101451
ZACUALPAN	0.00223226
ZINACANTEPEC	0.00908238
ZUMPAHUACÁN	0.00196264
ZUMPANGO	0.00322525
Total	1.00000000

Nota: La sumatoria de los coeficientes puede diferir del total por efectos del redondeo.

El coeficiente a que hace referencia la tabla anterior se determinó de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero y del artículo Cuarto Transitorio del Decreto 172, publicado el 02 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a partir de:

- a) Los montos estimados por la Secretaría por concepto de los fondos que integrarán la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2014.
- b) La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo de Población y Vivienda 2010.
- c) La información sobre la recaudación del impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de los municipios, contenida en la Cuenta Pública Municipal 2012 que dio a conocer el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- d) El monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los municipios por concepto de la REP correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 considerando el ajuste anual definitivo del ejercicio fiscal 2011, a que hace referencia el artículo 224 del Código Financiero, y sin considerar las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 del mismo ordenamiento.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE FOFIE

Sexta.-De conformidad con la fracción I inciso C), del artículo 219 del Código Financiero, a los municipios les corresponde el 50% de los ingresos correspondientes al FOFIE. Dicho monto se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con el sexto y séptimo párrafos del artículo 221 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Donde:

- $F_{i,t}$ = FOFIE del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.
- $F_{i,t-1}$ = FOFIE del municipio i del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.
- F_t = FOFIE a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.
- F_{t-1} = FOFIE a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum p_i}$$

p_i = Población oficial del municipio i con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIE sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del FOFIE se realizará atendiendo a la recaudación registrada e informada por cada municipio, en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la coordinación en materia de Derechos entre los gobiernos del Estado y el Federal, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar.

Por lo anterior, las participaciones que por concepto de FOFIE correspondan a los municipios, en los meses en que el Fondo sea igual o menor al pagado en los mismos meses del año inmediato anterior, se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00073907
ACOLMAN	0.00490947
ACULCO	0.00012317
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00009092
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00230096
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00034173
AMANALCO	0.00024104
AMATEPEC	0.00015861
AMECAMECA	0.00341311
APAXCO	0.00058340
ATENCO	0.00021839
ATIZAPÁN	0.00010628
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.04373977
ATLACOMULCO	0.00453927
ATLAUTLA	0.00012934
AXAPUSCO	0.00200609
AYAPANGO	0.00007419
CALIMAYA	0.00043633
CAPULHUAC	0.00124010
CHALCO	0.00750426
CHAPA DE MOTA	0.00002952

CHAPULTEPEC	0.00029245
CHIAUTLA	0.00048376
CHICOLOAPAN	0.00163087
CHICONCUAC	0.00789821
CHIMALHUACÁN	0.00475111
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.03298556
COATEPEC HARINAS	0.00158775
COCOTITLÁN	0.00020286
COYOTEPEC	0.00025915
CUAUTITLÁN	0.00757455
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03691443
DONATO GUERRA	0.00010335
ECATEPEC DE MORELOS	0.11099597
ECATZINGO	0.00000255
EL ORO	0.00194367
HUEHUETOCA	0.00234675
HUEYPOXTLA	0.00006963
HUIXQUILUCAN	0.07514907
ISIDRO FABELA	0.00007500
IXTAPALUCA	0.01129158
IXTAPAN DE LA SAL	0.00196808
IXTAPAN DEL ORO	0.00005563
IXTLAHUACA	0.00754141
JALTENCO	0.00063633
JILOTEPEC	0.00285298
JILOTZINGO	0.00034711
JIQUIPILCO	0.00042105
JOCOTITLÁN	0.00013255
JOQUICINGO	0.00011670
JUCHITEPEC	0.00041375
LA PAZ	0.00742858
LERMA	0.01036609
LUVIANOS	0.00008552
MALINALCO	0.00182159
MELCHOR OCAMPO	0.00048042
METEPEC	0.02708932
MEXICALTZINGO	0.00083070
MORELOS	0.00014277
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.12622684
NEXTLALPAN	0.00046010
NEZAHUALCÓYOTL	0.05418574
NICOLÁS ROMERO	0.00737707
NOPALTEPEC	0.00007179
OCOYOACAC	0.00170420
OCUILAN	0.00033664
OTUMBA	0.00071959
OTZOLOAPAN	0.00001433
OTZOLOTEPEC	0.00044565
OZUMBA	0.00331562
PAPALOTLA	0.00067424
POLOTITLÁN	0.00031964
RAYÓN	0.00051221
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00085543
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00027393
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00004834
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00065270
SAN MATEO ATENCO	0.00274861
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00018048
SANTO TOMÁS	0.00011550
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00032321

SULTEPEC	0.00002791
TECÁMAC	0.00634270
TEJUPILCO	0.00059865
TEMAMATLA	0.00029570
TEMASCALAPA	0.00008017
TEMASCALCINGO	0.00212025
TEMASCALTEPEC	0.00024561
TEMOAYA	0.00121678
TENANCINGO	0.00284797
TENANGO DEL AIRE	0.00019267
TENANGO DEL VALLE	0.00116166
TEOLOYUCAN	0.00165083
TEOTIHUACÁN	0.00284294
TEPETLAOXTOC	0.00018976
TEPETLIXPA	0.00084771
TEPOTZOTLÁN	0.00741238
TEQUIXQUIAC	0.00061926
TEXCALTITLÁN	0.00032170
TEXCALYACAC	0.00003322
TEXCOCO	0.02469141
TEZOYUCA	0.00033274
TIANGUISTENCO	0.00548972
TIMILPAN	0.00004619
TLALMANALCO	0.00238736
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.10955783
TLATLAYA	0.00014286
TOLUCA	0.10951391
TONANITLA	0.00009091
TONATICO	0.00072532
TULTEPEC	0.00542377
TULTITLÁN	0.03235418
VALLE DE BRAVO	0.02923702
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.00625746
VILLA DE ALLENDE	0.00012521
VILLA DEL CARBÓN	0.00016634
VILLA GUERRERO	0.00108553
VILLA VICTORIA	0.00137146
XALATLACO	0.00019196
XONACATLÁN	0.00038698
ZACAZONAPAN	0.00000307
ZACUALPAN	0.00013306
ZINACANTEPEC	0.00537165
ZUMPAHUACÁN	0.00027319
ZUMPANGO	0.00121727
Total	1.00000000

Nota: La sumatoria de los coeficientes puede diferir del total por efectos del redondeo.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE GASOLINAS

Séptima.- A los municipios les corresponderá el 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad federativa derivados de la aplicación del artículo 40-A de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 tracción I inciso H) del Código Financiero. La distribución provisional se realizará de acuerdo a lo que establecen los artículos 222 y 224 del mismo ordenamiento, utilizando los siguientes criterios:

- El 70% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio en el año que se calcula, con base en la última información oficial que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo de Población y Vivienda 2010.
- El 30% en partes iguales entre los municipios.

De esta forma, durante el ejercicio fiscal 2014, la distribución de las participaciones por concepto de los recursos que efectivamente perciba el Estado derivados de la aplicación del artículo 40-A de la Ley de Coordinación Fiscal se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$G_{mun_{i,t}} = 0.2G_t \left(0.7 \frac{n_i}{N} + \frac{0.3}{125} \right)$$

Donde:

G_{mij} es el monto que por concepto de Gasolinas le corresponde al municipio "i" en el mes "t".

G_t son los ingresos efectivamente recibidos por el Estado por concepto de Gasolinas, participables a los municipios en el mes "t".

n es la última información de población que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo de Población y Vivienda 2010 para el municipio i.

N es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios.

DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO

Octava.- Los municipios, dentro del mismo mes en que se realicen los cálculos de sus participaciones, recibirán las cantidades que les correspondan conforme al Código Financiero, por concepto de liquidaciones provisionales a cuenta de participaciones, por lo que el Estado realizará el ajuste anual definitivo, a más tardar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El ajuste anual definitivo al que se refiere el párrafo anterior, tendrá como origen, en su caso, cambios en la última información oficial de población municipal que apareció dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 31 de diciembre de 2014, cambios en la información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de los Municipios, contenida en la última Cuenta Pública de 2014, que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2014, así como el incremento real de los montos de los fondos que integran la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a noviembre de 2014.

Para ello, y de conformidad con la normatividad aplicable, el Estado determinará para cada municipio, por conducto de la Secretaría, el monto que correspondió de los ingresos participables del ejercicio fiscal para el que se merita el cálculo, comparando este monto con las participaciones provisionales que se entregaron en el mismo ejercicio, y la cantidad que resulte, a cargo o abono, será el ajuste anual definitivo, el cual será incluido dentro de las Constancias de Liquidación de Participaciones correspondientes.

Las participaciones que el Estado de México ministre a sus municipios durante el ejercicio fiscal 2014, reflejarán automáticamente los ajustes que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las participaciones provisionales que distribuya al Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA SUBSECRETARIA

BLANCA ESTHELA MERCADO RODRIGUEZ (RUBRICA)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO



ACTO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 12:00 horas del 14 de noviembre del año en que se celebró una reunión de concursos que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sito en la calle José Vicente Villón No. 481, Col. Francisco I. Madero, con fundamento en el artículo 12, 20, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y en los artículos 1, 2 y 3 de su Reglamento, la Directora de Finanzas, Planeación y Administración, como Presidente; el Jefe del Departamento de Compras y Adjudicaciones, como Secretario Ejecutivo; el Subdirector de Contabilidad y Presupuestos como Asesor Técnico; el Director de Servicios Jurídico Asistenciales como Asesor Jurídico; la Unidad de Contratación Interna, como Unidad de Atención al Ciudadano; así como la Dirección de Atención a la Discapacidad, la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, la Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales, la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, la Dirección de de Género y Mujer, la Coordinación de Atención a Adultos Mayores, la Unidad de Planeación de Familia y la Unidad de Coordinación de Atención al Ciudadano; se reunieron con el propósito de celebrar el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en los términos de los artículos siguientes:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tendrá como finalidad:

- 1.- Promover la adquisición de bienes y servicios de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- 2.- Ejecutar el proceso de adquisición de bienes y servicios de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- 3.- Responder a las solicitudes de información de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

- El Representante del Área Jurídica con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.
- El titular de la Unidad de Contraloría Interna, con funciones de vocal y con derecho a voz únicamente.
- El Representante de cada Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.

SEGUNDO: En el cumplimiento de las funciones que se establecen en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 45 y 46 de su Reglamento, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM, el Secretario Ejecutivo, la Unidad de Contraloría Interna y los representantes de las Áreas Financiera y Jurídica, participarán en todas las sesiones del Comité y los vocales de las Unidades Administrativas interesadas en la adquisición de bienes y servicios, según corresponda.

TERCERO: Los titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM, podrán con fundamento en el artículo 44 del Reglamento invocado, designar por escrito dirigido al Presidente del Comité a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha de su constitución, de considerarlo necesario, a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior (Subdirector) y participar únicamente en ausencia del titular.

CUARTO: El Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM y los miembros que lo integran, en el desempeño de su cargo, atenderán y observarán las funciones que se señalan el artículo 23 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 45 y 46 de su reglamento, así como las demás que resulten aplicables de los ordenamientos invocados.

QUINTO: El Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM, con base en lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, realizará sesiones ordinarias conforme al calendario anual correspondiente y cuando se justifique su celebración sesiones extraordinarias.

SEXTO: El Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM, constituido en este acto, sustituye al Comité de Adquisiciones y Servicios que fue integrado con fecha 30 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta de Gobierno con fecha de 11 de febrero de 2004.

TRANSITORIO: El Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM entrará en funciones al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Al no tener otro asunto que tratar la presente acta se da por terminada a las 12:00 horas del día de su elaboración firmándose al calce y el margen por los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTE

ISIS ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y
ADJUDICACIONES
(RÚBRICA).

VOCAL

P. en D. AURELIO TORRES TORRES
CONTRALOR INTERNO DEL DIFEM
(RÚBRICA).

ASESOR

MTRO. EDGAR MARIANO ROJAS BECERRIL
DIRECTOR DE SERVICIOS
JURÍDICOS ASISTENCIALES
(RÚBRICA).

ASESOR

C.P. SALOMÓN CARLOS RUEDA QUIROZ
SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. FLORENCIA ZEIVY ROJAS
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
(RÚBRICA).

VOCAL

MARCOS ZAMORA SARABIA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR
(RÚBRICA).

VOCAL	VOCAL
MTRO. EDGAR MARIANO ROJAS BECERRIL DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES (RÚBRICA).	LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR (RÚBRICA).
VOCAL	VOCAL
LIC. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ DIRECTORA DE ENLACE Y VINCULACIÓN REGIONAL (RÚBRICA).	L.A. MICHAELLE IVONNE GONZÁLEZ JAIMES TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONOOS (RÚBRICA).
VOCAL	VOCAL
FILIBERTO GALLARDO CASTAÑEDA JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL (RÚBRICA).	LIC. MARÍA DEL PILAR LORENZA MARTÍNEZ LARA COORDINADORA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES (RÚBRICA).



DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente, de conformidad con lo determinado en la sesión extraordinaria No. 001/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, mediante acuerdo No. DIFEM-CASO-001-001-2013, en la que por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobaron la expedición del **Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios** para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en adquisición de bienes y/o contratación de servicios, ante la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, Unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa en su caso.

Con fundamenta en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 21, fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo expuesto y con fundamenta en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. MARCO JURÍDICO

El presente manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial
- Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET EDOMEX".
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Operativos para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipo en Materia de Salud.
- Acuerdo por el que se Emiten las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Acuerdo por el que se Establece la Guía Operativa para la Expedición de Cédula de Proveedor de Bienes y Constancia de Prestador de Servicios del Sector Central, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este Organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos, sujetándose a los instructivos de trabajo y formatos correspondientes establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos del Presente Manual de Operación se entenderá por:

Adjudicación Directa.-Excepción al procedimiento de licitación pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comité.-Al Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Convocante.-A la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

DIFEM.-Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Invitación Restringida.-Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante la cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos adquieren bienes muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Licitación Pública.-Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento.-Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 2. El Comité se sujetará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como por lo que establezcan otras disposiciones legales.

4. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité es el cuerpo colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, el cual estará integrado por:

- i. Un Presidente, quien será el Director de Finanzas, Planeación y Administración.
- ii. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

III. Cuatro vocales, quienes serán:

Un representante de la Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales, quien será designado por su Titular.

Un representante del Área Financiera, quien será designado por el Director de Finanzas, Planeación y Administración.

Un representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quien será el Titular de dicha unidad.

El Titular del Órgano de Control Interno del DIFEM.

Artículo 4. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del Secretario Ejecutivo y el Titular del Órgano de Control Interno, quienes solo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 5. Los servidores públicos designados como propietarios para la integración e instalación del Comité, podrán ser sustituidos temporal o permanentemente, mediante escrito del Titular de la unidad administrativa de que se trate.

Artículo 6. Cada integrante propietario del Comité informará por escrito al Secretario Ejecutivo la designación de un suplente el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien solo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

5. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Además de las señaladas en la Ley y su Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de cooperación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- II. Conocer en la primera sesión ordinaria del año correspondiente el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- III. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, así como los demás ordenamientos vigentes que regulen las adquisiciones y servicios.
- V. Conocer la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- VI. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- VII. Tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente.
- VIII. Emitir los dictámenes de adjudicación para los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
- IX. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente.
- X. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios.
- XI. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios.
- XII. Dictaminar los proyectos y políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y servicios que le presenten.
- XIII. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan.
- XIV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- XV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesario para el desarrollo de sus funciones.
- XVI. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contraponga a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

DEL PRESIDENTE

- a) Representar legalmente al comité y estar presente en todas las sesiones.
- b) Autorizar la convocatoria, el orden del día, así como los formatos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Convocar a los miembros del Comité, cuando sea necesario.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- e) Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- f) Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- g) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité y emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- i) Autorizar con su firma los formatos de la revisión de los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros.

- j) Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité.
- k) Designar por escrito a su suplente.
- l) Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- m) Verificar que los acuerdos y compromisos adquiridos por el Comité, se cumplan en tiempo y forma.
- n) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- a) Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- b) Integrar los soportes documentales necesarios.
- c) Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documental necesaria para su estudio y revisión, en un plazo no mayor a 3 días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión.
- d) Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter técnico o administrativo.
- e) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- f) Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos.
- g) Elaborar y expedir el formato de presentación que contiene la información del asunto que se someterá a la consideración del Comité.
- h) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas y Económicas en cuanto a la parte administrativa.
- i) Llenar y firmar el formato que se les proporciona para la revisión de la documentación.
- j) Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo, así como para el cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos.
- k) Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- l) Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones.
- m) Practicar la contra oferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el DIFEM.
- n) Informar el estado que guarda cualitativamente y cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos.
- o) Elaborar y revisar el Acta de la Propuesta Técnica, Económica, Dictamen, Fallo y Comunicación del Fallo de los actos adquisitivos.
- p) Elaborar y revisar las Actas de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- q) Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado, vigilando que se cumplan en forma correcta y oportuna.
- r) Firmar y recabar la firma de los integrantes del Comité y licitantes en las actas de las sesiones, así como los asuntos dictaminados.
- s) Llevar el control del archivo de los nombramientos y cambios tanto de los integrantes del Comité como de sus respectivos suplentes.
- t) Realizar las funciones que le corresponde de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el presidente del Comité.
- u) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

DE LOS VOCALES

- a) Asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité a las que sean convocados.
- b) Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- c) Analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios que se estimen pertinentes.
- d) Emitir el sentido de su voto en las sesiones del Comité, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- e) Firmar las actas de las sesiones a las que asista, así como los asuntos dictaminados.
- f) Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- g) Designar por escrito a su suplente quienes deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior (Subdirector) y quien únicamente podrá estar presente en ausencia del titular.
- h) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 9.- Además de las funciones anteriores,

EL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA DEBERÁ:

- a) Verificar el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- b) Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias conforme a los programas de adquisiciones y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- c) Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure.

- d) Verificar que los participantes en los procedimientos adquisitivos, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitaciones respectivas.
- e) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas y Económicas en cuanto a la parte financiera.
- f) Llenar y firmar el formato que se les proporciona para la revisión de la documentación.

EL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA DEBERÁ:

- a) Asesorar al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- b) Asesorar al Comité en la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como de la normatividad en materia adquisitiva, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- c) Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes, acuerdos y cualquier otra documentación que se derive de las sesiones del Comité.
- d) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas en cuanto a la parte legal.
- e) Llenar y firmar el formato que se les proporciona para la revisión de la documentación.

EL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBERÁ:

- a) Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran, verificando previamente la normatividad aplicable en su requerimiento, procurando las mejores condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- b) Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- c) Proporcionar al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.
- d) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas en cuanto a la parte técnica.
- e) Llenar y firmar el formato que se les proporciona para la revisión de la documentación.
- f) Designar a los titulares en los subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que se consideren necesarios.

EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEBERÁ:

- a) Vigilar la aplicación y cumplimiento de la Ley, Reglamento y demás disposiciones relacionadas a la materia, en los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios.
- b) Pronunciar los comentarios que se estime pertinentes al Comité, para que su actuación en la adquisición de bienes y en la contratación de servicios, sea dentro del marco legal.

6. DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPLENTES

Artículo 10: Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones y obligaciones que los titulares.

7. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 11: Para llevar a cabo la designación o cambio de los integrantes del Comité se observará a lo siguiente:

- a) El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- b) Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- c) Invariabilmente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca, por medio del titular de la Unidad Administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.
- d) Los titulares de las Direcciones de Servicios Jurídico Asistenciales, de Finanzas, Planeación y Administración, podrán nombrar y remover libremente al servidor público que hayan designado como el representante del Área Jurídica y Financiera, respectivamente, siempre y cuando lo den a conocer al Presidente del Comité dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca.

8. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12: Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- i. Ordinarias, por lo menos cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existen asuntos por tratar.
- ii. Las sesiones extraordinarias solo se celebrarán en casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité, o a petición expresa de cualquiera de sus integrantes.
- iii. A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

- IV. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando se cuente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voto. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.
- V. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- VI. Previo a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, así como con la documentación soporte que les remitirá el Secretario Ejecutivo.
- VII. En el desahogo de las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden del día siguiente:
 - 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
 - 2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
 - 3. Asunto a tratar.
 - 4. Seguimiento de Acuerdos, en su caso.
 - 5. Asuntos Generales.
- VIII. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato de **Presentación del Asunto**, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes.
- X. El formato mencionado en el punto anterior, invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será omitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d) Firma del formato por parte del Presidente y del Secretario Ejecutivo, quienes serán responsables de la información contenida en el mismo.
- XI. El Comité iniciará su período anual a partir de la primera sesión ordinaria, en la cual se someterá a consideración de sus integrantes, la aprobación del calendario de sesiones ordinarias, el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios y la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones.
- XII. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente al inicio de cada sesión.
- XIII. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión. Declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.
- XIV. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, instrumentará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

9. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13.- Las sesiones del Comité, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada para la adquisición del bien o de la contratación del servicio solicitado.
- IV. Cuando exista una causa debidamente justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- V. Cuando no se cuente con la presencia del Presidente o su suplente.
- VI. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- VII. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

10. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo 14.- Los acuerdos que se emitan en las sesiones del Comité deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos, y se estará a lo siguiente:

- I. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

- II. El Secretario Ejecutivo, será responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su total cumplimiento.
- III. Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente o en su caso, de su suplente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno del DIFEM, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

11. DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 15.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité, podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que considere necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y deberá emitir y aprobar los lineamientos correspondientes.

Artículo 16.- El Comité, también podrá crear grupos de trabajo, de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y deberá emitir y aprobar los lineamientos correspondientes.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al presidente la creación de Subcomités o Grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su aprobación o rechazo.

12. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Artículo 17.- Con el objeto de que las funciones del Comité, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o la contratación de servicios, deberá necesariamente cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios del Estado de México, justificando abiertamente la necesidad de adquirir el bien o contratar el servicio que pretende, en los casos de excepción por Adjudicación Directa previstos en los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, deberá describirlo detalladamente y enviarlo cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la sesión ordinaria del Comité.
- II. Acompañar su petición de toda la documentación soporte necesaria, con el objeto de asegurar para el DIFEM, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente Manual será resuelto por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México conforme a la normatividad aplicable.

El presente Manual fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado México, el día 14 del mes de noviembre de 2013.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ISIS ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

MTRO. EDGAR MARIANO ROJAS BECERRIL
DIRECTOR DE SERVICIOS
JURÍDICO ASISTENCIALES
(RÚBRICA).

C.P. SALOMÓN CARLOS RUEDA QUIROZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

P.D. AURELIO TORRES TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RÚBRICA).

DIRECCIONES, UNIDADES Y COORDINACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LIC. ALEJANDRO GARDUÑO RODRIGUEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y
NUTRICIÓN FAMILIAR
(RÚBRICA).

LIC. FLORENCIA ZEIVY ROJAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA
DISCAPACIDAD
(RÚBRICA).

LIC. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE Y VINCULACIÓN
REGIONAL
(RÚBRICA).

MTRO. EDGAR MARIANO ROJAS BECERRIL
DIRECTOR DE SERVICIOS
JURÍDICO ASISTENCIALES
(RÚBRICA).

C. MARCOS ZAMORA SARABIA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y
BIENESTAR FAMILIAR
(RÚBRICA).

C. FILIBERTO GALLARDO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
(RÚBRICA).

L.A. MICHAELLE IVONNE GONZÁLEZ JAIMES
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS
(RÚBRICA).

LIC. MARÍA DEL PILAR LORENZA
MARTINEZ LARA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A
ADULTOS MAYORES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LD CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. en contra de GLORIA MENDIETA MONROY y JOSE ANTONIO MENDIETA COLINA en el expediente número 466/10, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó dos autos que en su parte conducente dicen: -----

México, Distrito Federal a trece de enero de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, como se solicita, al no estar debidamente preparada la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo señalada para el día de la fecha, se señalan como nuevo día y hora las doce horas del día veinticinco de febrero del año en curso, y como se solicita se concede plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado que conozca para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se le solicita que realice la publicación de edictos en los lugares que establezca la Legislación local, y establezca cualquier medida tendiente a la diligenciación respectiva bajo su responsabilidad. Y para que tenga verificativo la tercera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en el presente juicio, sin sujeción a tipo como se ordena en lo conducente por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil doce en relación al domicilio, así como el presente, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL debiendo prepararse la misma: haciendo las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal y en el tablero de avisos de este

Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término, y toda vez que el inmueble materia se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Almoloya de Juárez Estado de México, y pónganse a disposición de la interesada el exhorto, edictos y oficios que corresponden.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Alejandro Hernández Tlecuitl ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes que autoriza y da fe. -----

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora como lo solicita y visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda de interés social y lote de terreno sobre el que está construida y que es el número veintisiete de la manzana veintiocho del conjunto habitacional de tipo popular denominado "Suteym-Almoloya" en el Municipio de Almoloya de Juárez en el Estado de México. Y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en el tablero de avisos de éste Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, por lo que además, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Almoloya de Juárez, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los mismos plazos señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez

Toledano, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 14 de enero del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

425.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 143/2011, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARCO GUSTAVO BRAVO GARCIA. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda marcada con la letra "B" del lote número once de la manzana número treinta y nueve, actualmente calle Hacienda del Caivario, del conjunto urbano de tipo mixto, (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "Ex Hacienda Santa Inés", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron diez horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primer almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.-México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

426.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1078/08.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco de noviembre y nueve de diciembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ZÜRICH VIDA COMPANIA DE SEGUROS S.A. en contra de VILLANUEVA LOPEZ ISRAEL OCTAVIO la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F. señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este Juicio, identificado como: calle Agustín García López, número 5-7C o 5-C7 prolongación Moneda Colonia Lomas del Parque, C.P. 54958, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México y/o lote siete, que se desprende del lote cinco, resultante de la subdivisión y lotificación en el condominio del lote once, calle Agustín García López, vivienda 7-5C Colonia Lomas del Parque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. Y será postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 122, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuajaltepéc México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda y la fecha de remate siete días hábiles.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

427.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MANUEL SANCHEZ GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión de LIDIA GARCIA ALCANTARA, en el expediente número 97/2009, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de ADELA CLETO MARTINEZ, RIGOBERTO OCAMPO CLETO, CLETO VIDAL GARCIA, OLGA LIDIA GARCIA CLETO, GERARDO GARCIA CLETO, SILVIA CLETO MARTINEZ, ROSALIA GARCIA MARTINEZ, RUBI HERNANDEZ VAZQUEZ, PEDRO VELAZQUEZ TRUJILLO, JUAN ANTONIO VELAZQUEZ TRUJILLO, DANIEL VELAZQUEZ TRUJILLO, ELIZABETH VELAZQUEZ TRUJILLO, JOSEFINA DAVILA GARFIAS, TOMAS MENDOZA CAMACHO, JOSEFINA MENDOZA CLETO, LAURA DIAZ MARTINEZ, LUIS ALBERTO DIAZ DAVILA, ELIZABETH VAZQUEZ MORALES, JAVIER ALBERTO DIAZ DAVILA, ANSELMO DIAZ OCAMPO, TERESA DAVILA GARFIAS, PEDRO VELAZQUEZ SALAZAR, haciéndole saber a DANIEL ALBERTO VELASQUEZ TRUJILLO, que en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, el actor MANUEL SANCHEZ GARCIA albacea de la sucesión de LIDIA GARCIA ALCANTARA, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) Declaración por sentencia judicial que la sucesión que represento tiene mejor título para poseer el terreno que detallaré en los hechos de la presente demanda. B).- Entrega y desocupación de dicho inmueble con sus frutos y accesorios. C).- Pago de daños y perjuicios ocasionados. D).- Pago de Gastos y Costas...". Basándose en los siguientes hechos: "...la sucesión que represento es titular del inmueble que se encuentra en calle de Nezahualcóyotl, acera que va al sur entre las calles de Calzada de Guadalupe y prolongación de Zaragoza en la Cabecera Municipal y Distrital de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 34.80 metros con Sara Rook, sur: 35.80 metros con calle de Nezahualcóyotl, oriente: 38.50 metros con José Díaz, poniente: 38.50 metros con Francisco Rivera, Lidia García Alcántara, adquirió el inmueble en diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compraventa privado de MERCEDES SANCHEZ. Desde que LIDIA GARCIA ALCANTARA adquirió el inmueble estuvo en su posesión tal y como consta en el contrato de compraventa... se da el caso que a principios del mes de junio del año de dos mil cinco, aprovechando que el inmueble estaba vacío, los demandados sin motivo alguno se introdujeron en el inmueble apropiándose sin derecho. Razón por la cual, el suscrito requirió extrajudicialmente a las personas que se encontraban en el inmueble propiedad de la de cuyos lo desocuparen, pero estas manifestaron que lo había adquirido e incluso ya se lo habían repartido entre ellos, negándose a proporcionar los datos de la supuesta persona que se los había enajenado y cuando supuestamente les había enajenado, motivo por el cual se les demanda a todas las personas que se encuentran dentro de dicho inmueble en la vía y forma propuesta...". Por lo que con fecha dos de julio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado DANIEL ALBERTO VELASQUEZ TRUJILLO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe

presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, nueve de agosto del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

431.-31 enero, 12 y 21 febrero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 1611/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, dictado en los autos del Incidente de Liquidación de Rentas, Impuesto al Valor Agregado y Pena Convencional por Mora deducido del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por FAVRE KLEYFF JANINE HELENE en contra de SAEDU MKT, S.A. y OTROS, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien embargado, sobre inmueble ubicado en la calle Agustín Melgar, zona Avenidas número exterior 12, manzana 254, lote 46, en la Colonia Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

121-A1.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1695/2012.
SECRETARIA "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de BENITO DAVID MENDEZ PEREA, expediente número 1695/2012, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a cuatro de diciembre del año dos mil trece.

Por corresponder al estado que guardan los presentes autos con fundamento en el artículo 570 de la Ley de la Materia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la casa número 19 perteneciente al conjunto "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, denominado "Villas Esmeralda", ubicado sobre la fracción "D" resultante de la subdivisión de la fracción "A" del predio denominado "El Obraje", "La Judía" y "Obraje" en el pueblo de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$36,200.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 04 de diciembre del año 2013.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

121-A1.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

JOAQUIN RICARDO AGUILAR ZUÑIGA y MARTHA ARRIAGA FRIAS.

Se hace saber que ROSA MARIA ARRIAGA FRIAS, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1918/2012, Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario y Guarda y Custodia), en contra de JOAQUIN RICARDO AGUILAR ZUÑIGA y MARTHA ARRIAGA FRIAS, las demandas las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: A).- La guarda y custodia provisional y definitiva de la menor BLANCA ALICIA AGUILAR ARRIAGA y/o ANA VERONICA ARRIAGA FRIAS a favor de la suscrita. B).- El pago de gastos y costas que al presente juicio origine.

HECHOS.

A.- Es el caso que por sentencia definitiva de fecha 13 de octubre del año 2006, el Juez Primero Familiar de Cuauhtlan, México, determino en sentencia definitiva otorgar la guarda y

custodia de la menor BLANCA ALIVIA AGUILAR ARRIAGA y/o ANA VERONICA ARRIAGA FRIAS a las hoy demandadas señoras JOAQUIN RICARDO AGUILAR ZUÑIGA y MARTHA ARRIAGA FRIAS, sin embargo esta se encontraba con sus abuelos maternos señores ALOIS ARRIAGA GONZALEZ y MARTHA FRIAS ROBLES, estos por voluntad de la menor se quedó a vivir con la suscrita tía de la menor, desde el día 1 de mayo del año 2007, quien se integró completamente a mi entorno, costumbres y actividades, por ello la menor BLANCA ALIVIA AGUILAR ARRIAGA y/o ANA VERONICA ARRIAGA FRIAS, se quedó viviendo con la suscrita es decir bajo mis cuidados y atenciones por lo que tengo la tenencia material de la menor, desde la fecha señalada, motivo por el cual la he venido cuidando y proporcionando todo lo necesario para subsistencia, entre otros los siguientes elementos: los alimentos, la vivienda, vestido, los gastos médicos y escolares, inscribiéndola a la primaria, secundaria niveles de estudio que concluyó con excelentes calificaciones.

2.- La suscrita ROSA MARIA ARRIAGA FRIAS, tía de la menor desde 1 de mayo del año 2007, me he encargado de sus cuidados y atenciones por tal motivo he estado ejerciendo la custodia de esta, en el domicilio ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier s/n, San Buenaventura, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, donde estuvimos viviendo por más de cuatro años, empero actualmente la menor continua a mi lado y nos encontramos viviendo en el domicilio ubicado en: cerrada de Nardo número 5, Santa Clara Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, la cual actualmente por su propia voluntad continua viviendo con la suscrita y me solicita que pidiere su custodia, motivo por el cual presento la presente demanda, sobre todo porque la menor me tiene un gran cariño y afecta lo cual le es ampliamente correspondido además porque esta se encuentra completamente adaptada a mi hogar.

3.- En virtud de que la menor ha vivido desde muy pequeña a mi lado por lo que vengo a solicitar el cambio de custodia mediante el presente juicio toda vez que es voluntad de la menor vivir y continuar a mi lado en el domicilio ubicado en cerrada de Nardo número 5, Santa Clara Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se les emplaza y se les hace saber que se les conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezcan ante el local de este Juzgado y produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

122-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

MA. GUADALUPE AMBRIZ FULGENCIO y ANGEL CERVANTES MONTES, por su propio derecho, promueve en el expediente 563/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil

(Usucapión), contra INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, BANCO OBRERO, S.A., por conducto del Síndico de Quiebra el Instituto para Protección al Ahorro Bancario, AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A., GRACIELA LAGARDE BRAVO y LUIS MANUEL DE LA CRUZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado en nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble que poseemos ubicado en calle Campiña, número 48, también conocido como lote 48, manzana 9, de la calle Retorno de la Campiña, Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 96.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: N. 16.00 m. con lote 49, S. 16.00 m. con lote 47, E. 6.00 m. con lote 39, O. 6.00 m. con calle y propietarios Banco Obrero, S.A. Fiduciaria y por instrucciones de la Fideicomisaria INFONAVIT y que hemos adquirido, por ende la propiedad de dicho bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado del Estado de México, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se ejercita C).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de los demandados, persona jurídica colectivas, Banco Obrero, S.A., Fiduciaria, Austroplan de México, S.A., Fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fideicomisario. D).- La cancelación que aparece a favor de GRACIELA LAGARDE BRAVO de la inscripción catastral con número 121-06-185-30-00-0000 en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su asignación a los suscritos. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 17 de diciembre de 1991, MA. GUADALUPE FULGENCIO y ANGEL CERVANTES MONTES y LUIS MANUEL DE LA CRUZ PEREZ, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble que poseemos ubicado en calle Campiña número 48, también conocido como lote 48, manzana 9, de la calle Retorno de la Campiña, Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 96.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: N. 16.00 m. con lote 49, S. 16.00 m. con lote 47, E. 6.00 m. con lote 39, O. 6.00 m. con calle y propietarios Banco Obrero, S.A. Fiduciaria y por instrucciones de la Fideicomisaria INFONAVIT. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónica 212936 00212936, antes partida 177, volumen 74, libro primero, sección primera, de fecha 14 de noviembre de 1979, a favor de las personas jurídico colectivas, Banco Obrero, S.A., Fiduciario, Austroplan de México S.A., Fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fideicomisario. 3.- Dicho inmueble aparece inscrita en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la demandada GRACIELA LAGARDE BRAVO con la clave catastral con número 121-06-185-30-00-0000. 4.- Desde fecha 17 de diciembre del año de 1991, MA. GUADALUPE AMBRIZ FULGENCIO y ANGEL CERVANTES MONTES, hemos tenido la posesión del mencionado inmueble, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que habiéndolo poseído por el tiempo y con las condiciones legales para usucapirlo nos hemos convertido en propietarios. 5.- Los suscritos tenemos derecho a que se inscriba a nuestro favor el inmueble descrito mediante la sentencia que declare procedente la acción que se ejercita, nos sirva dicha sentencia como título de propiedad y se cancele en forma total la inscripción que aparece hecha a favor de las personas jurídica colectivas, Banco Obrero, S.A., Fiduciario, Austroplan de México, S.A., Fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fideicomisario, haciendo la anotación marginal en el asiento correspondiente para hacer pública la inscripción a nombre de las suscritos. Así como también tenemos derecho a que se cancele la inscripción que aparece a favor de la parte demandada GRACIELA LAGARDE BRAVO, con la clave catastral 121-06-

185-30-00-0000 en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su asignación a las suscritas. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, ordenó emplazar a la codemandada AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el término del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Dieciséis de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

122-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1379/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Otorgamiento de Firma y Escritura promovido por MARTIN DE JESUS GIL, en contra de JULIA LOPEZ VIUDA DE SUAREZ y BENIGNO DE JESUS, de quien demanda el Otorgamiento y Firma de Escritura respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Tizoc, en el pueblo de San Antonio Pueblo Nuevo, Municipio de San José del Rincón, antes Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15.00 metros colinda con calle sin nombre, antes con propiedad de Clara Piña; al sur: 15.00 metros colinda con Plaza del Pueblo actualmente Plaza Tizoc; al oriente: 25.00 metros colinda con calle sin nombre antes propiedad de Juvencio Millán; al poniente: 25.00 metros colinda con propiedad del señor Pedro Maya Cruz, antes propiedad de J. Encarnación Gómez. Con una superficie total de 376.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil trece ordenó el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberán publicarse tres veces de siete en siete días de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en el que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Validación, fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos.-Secretaría Judicial, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

416.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO mismo que se radicó bajo el

número de expediente 655/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, respecto del predio denominada "Cuicalmaco" de propiedad particular mismo que se ubica en el Municipio de Amecameca, México, el cual tiene como superficie aproximada de 214.00 metros² y con medidas y colindancias siguientes; al norte en 21.40 metros y colinda con María de Lourdes Flores Carmona; al sur: en 21.40 metros y colinda con Catalina Flores Carmona, actualmente Jorge Soriano Ortiz; al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, y al poniente: en 10.00 metros y colinda con Primo Juarez Tovar.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil trece (2013). Dado a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

417.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.**

E D I C T O

DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DE PAZ y OTRO, expediente número 479/2007, el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil del Distrito Federal, en auto de fecha nueve de diciembre del dos mil trece y auto aclaratorio de fecha veintiuno de enero del año dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veinticinco de febrero del dos mil catorce, en términos de los proveídos de fechas dieciséis de noviembre y seis de diciembre, ambos del dos mil once y auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio "D" marzana 29, lote 25, número oficial 25, de la calle Retorno 18, Circuito del Sol de tipo del conjunto urbano de tipo habitacional, zona progresiva denominada Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapalapa, Estado de México. Se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicaran en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial, y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,300.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION a que se refiere el artículo 532 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Y toda vez que el inmueble se encuentre fuera de esta Jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapalapa, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiendo convocar postores interesados en

intervenir en el presente remate, debiendo realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-Quedando a disposición de los posibles postores los autos ante el Juez Cuadragesimo de lo Civil con domicilio en: Niños Héroes Número 132, Torre Norte, Décimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, en México, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-México, D.F., a 22 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

419.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 42/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por MARIA CONCEPCION DRTIZ APARICIO, en su carácter de Apoderado Legal de SERGIO GOMEZ BAENA, respecto del inmueble denominado "Teopanxico" ubicado en el poblado de San Pablo Atlazaipan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.27 metros colinda con carril; al sur: 20.91 metros colinda con Ciriaco Burgos actualmente con la Avenida Niños Héroes Oriente; al oriente: 184.00 metros colinda con Pedro Alvarez actualmente con Evelia Galindo Alvarez y Rosa Galindo Alvarez; al poniente: 184.00 metros y colinda con Victoriano Santana actualmente Leandro Villegas de la Cruz.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

418.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CRUZ GOMEZ DE MEJIA.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO FRANCO GONZALEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión) en el expediente número 1039/2012 las siguientes prestaciones: a).- La declaración efectuada por su Señoría de que soy poseedor y me he convertido en propietario del inmueble que mas adelante detallo, mismo que poseo de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño b). La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble, en mi favor c). La inscripción de sentencia definitiva que se dicte en este Juicio la cual me sirva de título de propiedad. d). El pago de gastos y costas que del presente Juicio origine hasta la total culminación del mismo en caso de oposición. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. Manifiesto a su Señoría que desde hace doce años tengo la posesión real y material del predio ubicado en Fraccionamiento Azteca, en manzana 518, lote 21, Colonia Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.5 m2, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.50 metros con lote 20; al sur: 17.50 metros con lote 22; al oriente: 7.00 metros con lote 22; al poniente: 7.00 metros con calle Mexicas, mismo que adquirí mediante contrato

de compraventa, con el señor BONIFACIO VARGAS HERNANDEZ, el cual me dio escritura originales volumen 415, número 16.755 de fecha 30 de octubre de 1990, Notaría número 23, del Distrito de Tlalneptantla, y Patrimonio inmueble Federal, Licenciada Pura Leal de la Garza, efectuando pagos del predial entre otros pagos realizados 2. He ocupado el inmueble de forma continua, situación que además de haber contribuido con compromisos del pago de diversas contribuciones en el inmueble materia del presente Juicio 3. Toda vez que el contrato de compraventa no se ha protocolizado ante Notario Público por las causas ajenas a mi voluntad he tratado de cumplir con mis obligaciones y darlo de alta a nombre de vendedor y por lo tanto he cumplido con el pago del impuesto predial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy Fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil catorce.- Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

420.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por JESUS ISRAEL IGLESIAS ALCARAZ en contra de HERNANDEZ GARCIA MARGARITO y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CARRASCO, con número de expediente 352/2009, la C. Juez Sexagesimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha.- México, Distrito Federal, a trece de noviembre de octubre del dos mil trece. México, Distrito Federal, a trece de noviembre de octubre del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de la parte y actora y como se solicita, atento al estado procesal de los autos se señala como fecha de audiencia de remate en segunda almoneda las diez horas del día veinticinco de febrero del dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio ubicado en lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 20, de la Colonia Valle de los Pinos, Código Postal 56429, Municipio de La Paz, Estado de México debiéndose anunciar el remate por medio de edictos,...., los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base del mismo el precio de avalúo que asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL con una rebaja del veinte por ciento, para quedar en la cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, tal como fue ordenado en el auto de seis de marzo del dos mil doce y auto dictado en la audiencia celebrada el once de mayo del mismo año, actuaciones estas que se encuentran firmes con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y para tomar parte en la subasta,

los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. En virtud de que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de La Paz, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y conforme a la Legislación aplicable en ese lugar. Queda bajo la estricta responsabilidad de la actora la exhibición del certificado de gravámenes debidamente actualizado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésima Sexta de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 13 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

421.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".
 EXP. NO. 817/06.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL COUTTOLENC PEREZ, expediente número 817/2006, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó unos autos de fechas diecinueve de noviembre y veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda en condominio, casa B, de la calle La Anunciación, número oficial 61, construida sobre el lote 61, manzana 17 del Conjunto Habitacional Mixto de Interés Social, Progresivo y Popular denominado "Villas de Santa María", ubicado en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora que es de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez treinta horas del día veinticinco de febrero de dos mil catorce.- ATENTAMENTE.- México D.F., a 26 de noviembre del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.- Rúbrica.

422.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MONROY ZETINA FERNANDO y ANA MARIA MENDOZA RAMOS, expediente número 1616/2011, Secretaria "B"; La Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó los proveídos de fechas veinticuatro de octubre, doce de diciembre ambos del dos mil trece y catorce de enero de dos mil catorce y que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del veinticinco de febrero del año dos mil catorce para que tenga

verificativa la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien hipotecado consistente en departamento "B" veinticinco de la planta baja condominio dos construido sobre el lote dos, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del conjunto habitacional Paraíso marcado con el número oficial sesenta y siete de la calle Dieciséis de Septiembre en Coacalco de Berriozábal Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$452,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N... "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico El Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles ...".- Notifíquese.- México, D.F., a 14 de enero de 2014.- Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

423.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de VIVEROS CRUZ BENITO JUAN y MARIA ANDREA GUADALUPE DAZA VALDEZ DE VIVEROS, expediente número 373/2012, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble consistente en la vivienda "C" del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial 66 de la calle La Presa edificado sobre el lote 30 de la manzana 3, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Cofradía San Miguel" ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel Tepozotlán Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos haciéndose del conocimiento de las partes interesadas que el precio actualizado del bien lo es la cantidad de \$413,616.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de hacer la rebaja del veinte por ciento a la cantidad señalada en el avalúo actualizado en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad. ATENTAMENTE.- México, D.F. a 13 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.- Rúbrica.

424.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 223/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, mediante Ejercicio de Acción Reivindicatoria, promovida por SALOMON VILCHIS RAMIREZ, en contra de

JOSE SANTOS MONTAÑES MARTINEZ, por auto dictado el diez de enero de dos mil catorce, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JOSE SANTOS MONTAÑES MARTINEZ, una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. En tal virtud, se le hace saber que SALOMON VILCHIS RAMIREZ, le reclama: a) La declaración que su Señoría se sirva producir de que el señor SALOMON VILCHIS RAMIREZ, es el propietario del bien inmueble identificado como lote 4, manzana 11 del Fraccionamiento Valle de Sauces, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; b) La desocupación y entrega del bien inmueble al señor SALOMON VILCHIS RAMIREZ, con sus frutos y acciones, el cual se encuentra bien identificado por las partes como lote 4, manzana 11 del Fraccionamiento Valle de los Sauces, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que la Jueza Primera Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial. Edictos que se expiden el quince de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

432.-31 enero, 12 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SEC. "A".

EXPEDIENTE: 801/2010.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: RUBEN GOMEZ GARCIA y OTRO, expediente 801/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado al proveído del tenor siguiente:

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.

Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; y visto el escrito de la persona moral actora por conducto de su apoderado MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA; en atención a sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió

la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en proveído de cinco de diciembre del año dos mil trece, por lo que con fundamento en el numeral 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido el derecho que tiene para hacerla con posterioridad; asimismo, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA NUMERO SEIS, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$670'000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Por otra parte, se le tiene por autorizada a la persona que refiere para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para recoger documentos y valores, e imponerse de autos de manera conjunta y/o separada, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyo y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

433.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 224/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOPEZ JIMENEZ OLIVIA, EL C. JUEZ 48º CIVIL DE MEXICO, D.F.,

Exp. 261812/211/2013, LA C. SILVIA VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: en dos líneas la 1ª de 75.00 mts. (setenta y cinco metros con cero centímetros), colindando con Sr. Marcelo Arzate Gutiérrez y la 2ª de 10.40 mts. (diez metros cuarenta centímetros) colindando con Sra. Ma. del Carmen Valdés Romero; sur: 88.00 mts. (ochenta y ocho metros con cero centímetros) colindando con Jacobo Galicia Medina; oriente: en dos líneas la 1ª de 11.40 mts. (once metros con cuarenta centímetros) colindando con Sra. Ma. del Carmen Valdés Romero, y la 2ª de 14.60 (catorce metros sesenta centímetros) colindando con carretera a Jiquipilco el Viejo; poniente: 3.00 mts. (tres metros con cero centímetros) colindando con camino público. Superficie aproximada 1,012.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de noviembre del 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

429.-31 enero, 6 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 23377, del volumen 381, de fecha 10 de Diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la Diócesis de Texcoco, Asociación Religiosa, representada por el Señor Obispo Diocesano Excelentísimo Don Juan Manuel Mancilla Sánchez, en su calidad de única y universal heredera de la **SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ISABEL RAMIREZ GONZALEZ;** y el señor **VALENTIN URBAN ORTIZ**, en su calidad de Albacea de la citada Sucesión, radicaron en esta Notaría a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando éste último el cargo conferido, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 16 de Diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

430.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

S E G U N D A P U B L I C A C I O N

Mediante escritura 518 extendida el 15 de noviembre de 2013, se radicó ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de don Guillermo Gutiérrez García, a solicitud de doña

Ana María Gutiérrez Arellano como presunta Heredera, exhibió al efecto los documentos del Registro Civil con los que acredita el fallecimiento del primero y el parentesco consanguíneo en línea transversal en segundo grado, entre ambos.

Lo anterior en virtud de que las disposiciones contenidas en el Testamento Público Abierto otorgado por el Autor de la Sucesión, caducaron y quedaron sin efecto alguno, toda vez que las únicas y universales herederas fallecieron con anterioridad al testador según consta de las copias certificadas correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.17 fracción primera 6.142 fracción cuarta del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 de enero de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

55-B1.-31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 45,220, del volumen 846, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA**, a bienes del de cujus **MANUEL OROZCO ACUÑA**, que formalizó la presunta heredera, siendo esta, la señora **FRANCISCA GRANADAS RANGEL (HOY SU SUCESION)**, en su carácter cónyuge del autor de la sucesión, quien acreditó su derecho a heredar con la copia certificada del acta de matrimonio y defunción del de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de enero de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

56-B1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "87,941", del Volumen 1571, de fecha 18 de diciembre del año 2013, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA GUADARRAMA BRITO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE TERESITA GUADARRAMA BRITO y TERESA GUADARRAMA BRITO DE OCAMPO), PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI, LOS SEÑORES LUIS OCAMPO BRITO, FABIAN OCAMPO GUADARRAMA, MERCED OCAMPO GUADARRAMA, J. NESTOR OCAMPO GUADARRAMA, JOSE ALEJANDRO OCAMPO GUADARRAMA y SANTIAGO OCAMPO GUADARRAMA, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

56-B1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,689, volumen 1,639, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DAVID ESKENAZI MENACHE** también conocido como **DAVID ESQUENAZI MENACHE, DAVID ESQUENAZI M., DAVID ESQUENAZI y/o DAVID ESKENAZI, MORRIS ESQUENAZI MENACHE, FANNY ESQUENAZI MENACHE,** también conocida como **FANNY ESQUENAZI MENACHE DE MODIANO y LEON ESQUENAZI MENACHE** quien comparece por su propio derecho y en representación del señor **ALBERTO ESQUENAZI MENACHE,** todos en su carácter de Herederos Universales y el señor **LEON ESQUENAZI MENACHE** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BACCY MENACHE Y MENACHE,** también conocida como **BACCY MENACHE MENACHE, BECKY MENACHE DE ESQUENAZI, BECKY MENACHE MENACHE y/o BECKY MENACHE MENACHE DE ESQUENAZI, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de enero de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

436.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,578, volumen 1074 de fecha 2 de Diciembre de 2013, la señora **MARIA ISABEL BARRERA CORONA,** dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL CORONA LOPEZ,** presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** donde consta que falleció el 7 de Octubre de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 21 de Enero de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

f13-A1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número 42,364, de fecha 27 de Enero del 2014, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la señora **OFELIA GAONA FERNANDEZ,** que otorgaron los señores **GABRIEL REYES GAONA, MARTHA OFELIA REYES GAONA DE ROLDAN y GLORIA REYES GAONA DE MAYA,** conocida también como **GLORIA MARIA REYES GAONA, GLORIA MARIA REYES y GAONA, GLORIA REYES DE MAYA y GLORIA MARIA REYES DE MAYA,** esta por conducto de su expresado representante, señor **GONZALO MAYA REYES,** con la comparecencia del señor **GONZALO MAYA MIRANDA,** representado por su Apoderado Especial, el propio señor **GONZALO MAYA REYES,** la **ACEPTACION DE HERENCIA** y el **CARGO** de **ALBACEA** que otorgaron los referidos señores **GABRIEL REYES GAONA, MARTHA OFELIA REYES GAONA DE ROLDAN y GLORIA REYES GAONA DE MAYA,** conocida también como **GLORIA MARIA REYES GAONA, GLORIA MARIA REYES Y GAONA, GLORIA REYES DE MAYA y GLORIA MARIA REYES DE MAYA,** esta por conducto de su expresado representante, señor **GONZALO MAYA REYES,** con la comparecencia del señor **GONZALO MAYA MIRANDA,** representado por su Apoderado Especial, el propio señor **GONZALO MAYA REYES,** en la que la referida señora **MARTHA OFELIA REYES GAONA DE ROLDAN,** aceptó el cargo de **Albacea** y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el **Artículo Setenta** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de enero del 2014.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

118-A1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 8,925, de fecha 22 de Enero del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Carlota Canan Yaryura, (quien también acostumbró usar los nombres de Carlota Canan Nasr y Carlota Canan de Nasr), a solicitud del señor Antonio Charbel Saad Canan, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

118-A1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 45,587, de fecha 3 de enero del año dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Macario Puebla Montero, a solicitud de los señores José Rodrigo, Guadalupe, María del Rosario, Alicia, Jerónimo Dolores, María Dolores y María Angélica, todos de apellidos Puebla López, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de enero del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

118-A1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

hago constar que por instrumento número 45,586, de fecha 3 de enero del año dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Fidela López Hernández, a solicitud de los señores José Rodrigo, Guadalupe, María del Rosario, Alicia, Jerónimo Dolores, María Dolores y María Angélica, todos de apellidos Puebla López, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos de la autora de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de enero del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

118-A1.-31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 58,529 VOLUMEN 1,519 ORDINARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAROLA DE LOS SANTOS ESTRADA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES EDUARDO BRETON ASPE, CLAUDIA NOEMI TRACONIS ESTRADA, LUIS MANUEL DOMINGUEZ DE LOS SANTOS Y JULIO DOMINGUEZ DE LOS SANTOS.

INSTRUMENTO EN EL QUE SEÑOR EDUARDO BRETON ASPE MANIFESTO NO PODER DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA DE CUJUS, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA DESEMPEÑARLO Y SOLICITO A LOS SEÑORES LUIS MANUEL DOMINGUEZ DE LOS SANTOS Y JULIO DOMINGUEZ DE LOS SANTOS LO TENGAN POR PRESENTANDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y POR ACEPTADA SU RENUNCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO, SEIS PUNTO DOSCIENTOS DIECINUEVE, FRACCION CUATRO Y CINCO (ROMANO), DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

POR LO ANTERIOR Y PREVIA LA ACEPTACION DE HERENCIA QUE REALIZARON LOS SEÑORES LUIS MANUEL DOMINGUEZ DE LOS SANTOS Y JULIO DOMINGUEZ DE LOS SANTOS, LA SEÑORA CLAUDIA NOEMI TRACONIS ESTRADA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, CONFERIDO POR LA DE CUJUS, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO LEALMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE HA DICHO CARGO CONCEDE LA LEY, Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS, QUEDANDO RELEVADA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DICHO CARGO.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 21 DE ENERO DEL AÑO 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

118-A1.-31 enero y 12 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 65, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 10, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA; AL NORPONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 6; AL SURORIENTE: 10.00 MTS. CON LA CALLE VIVEROS DE LA COLINA; AL NORPONIENTE: 23.70 MTS. CON LOTE 9-BIS; AL SURPONIENTE: 24.85 MTS. CON LOTE 3; CON UNA SUPERFICIE DE: 241.89 MTS. METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO. A 24 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 65, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 9-BIS MANZANA 2, SECCIÓN SÉPTIMA, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA; AL NORORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 7; AL SURPONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VIVEROS DE LA COLINA; AL NORPONIENTE: 23.70 MTS. CON LOTE 10; SURORIENTE: 22.56 MTS. CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE DE: 231.30 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 24 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ Y CARLOS GALVAN AGUIRRE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 10, MANZANA 21 W, ZONA URBANA VALLE CEYLAN, ZONA PONIENTE, AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTA EN EL LEGAJOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 340.56 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 15 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.

T. U. C. y A.

**TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC R19
Y ANEXAS, S.A de C.V.**

R.F.C. TUC-030603-OJ3

S.A. de C.V.

AV. ALFREDO DEL MAZO S/N, STA. CRUZ DEL MONTE, TEOLOYUCAN, EDO. DE MEXICO TEL.: (01-593) 915-16-04

COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2014

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 13, 15 y demás relativos y aplicables de los estatutos Sociales de la Sociedad en relación con los artículos 179, 180, 181 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en uso de dichas facultades, se convoca a todos los socios de la sociedad denominada TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC RUTA 19 y ANEXAS S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 22 de febrero a las 11:00 horas del año dos mil catorce, en el domicilio social de la sociedad, y en el cual versara al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y designación de dos escrutadores.
- 2.- Declaración de Quórum legal.
- 3.- Informe de los administradores de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- 4.- Informe de los administradores sobre la situación financiera de la empresa.

ATENTAMENTE

FIDEL LOPEZ VALDEZ

Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

120-A1.-31 enero.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.”

**NO. OFICIO: 227B13212/091/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARLOS PRIETO ACEVES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25, VOLUMEN 112, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **CALLE FUENTE DE LAS AGUILAS, LOTE 27, 28, 29 Y 30, DE LA MANZANA 3 DE LA SECCIÓN FUENTES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

SUPERFICIE DE: 3.527 METROS Y 1 DECIMETROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL SURESTE: EN 55 METROS CON LA CALLE FUENTE DE LAS AGUILAS.

AL NOROESTE: EN 72.54 METROS CON BARRANES.

AL NORESTE: EN 54.50 METROS CON LOTE 31.

AL SUROESTE: EN 57.30 METROS CON LOTE 26.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO., QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJIA.
(RÚBRICA).

119-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.



ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

03-A ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

HUIXQUILUCAN, MEXICO, A 27 DE ENERO DEL 2014

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA **PRIMERA** CONVOCATORIA PARA LA **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V." RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LOS DEBATES Y DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.- INFORME DEL SEGURO INTERNO
- 5.- ASUNTOS GENERALES

CITA SABADO 15 DE FEBRERO DE 2015 EN PUNTO DE LAS 8:45 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 6 MANZANA 67 EN LA COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MEXICO.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RUBRICA).

120-A1.-31 enero.



ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

03-A ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

HUIXQUILUCAN, MEXICO, A 27 DE ENERO DEL 2014

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA **SEGUNDA** CONVOCATORIA PARA LA **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V." RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LOS DEBATES Y DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.- INFORME DEL SEGURO INTERNO
- 5.- ASUNTOS GENERALES

CITA SABADO 15 DE FEBRERO DE 2014 EN PUNTO DE LAS 9:45 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 6 MANZANA 67 EN LA COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MEXICO.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RUBRICA).

120-A1.-31 enero.